



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003; Y SUS MODIFICATORIAS

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001 - 2023 – GM/A/MPMN

Moquegua, 10 de enero del 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N° 005-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 10ENE23 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 10ENE23 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, respecto a la Formalización de Modificaciones Presupuestales – Mes de diciembre 2022 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones), dentro del mismo pliego, sin exceder el marco presupuestal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", *las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"

Que conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidad", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos.

Que, el numeral 20 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal;

Que, según el Artículo 1, numeral 1 de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25MAR19, el Alcalde faculta a la Gerencia Municipal la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 47.1 del Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, establece que, *son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.*

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Siendo tal función delegable.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala; *Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos*, Literal b) indica; *Las habilitaciones constituyen el incremento de los*







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003; Y SUS MODIFICATORIAS

créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto; así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; Aplicándose en este caso lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N°1440, en concordancia con la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01.

Que, de conformidad y en estricto cumplimiento de Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", señala en el Sub Capítulo III; Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y de su artículo 9°; Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" Aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en su numeral 29.1, artículo 29°, establece que: *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto).*

Que, mediante el Informe N° 004-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda propone la "Formalización de la modificación presupuestal para el mes de diciembre 2022 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones);

Que, mediante el Informe Legal N° 005-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente, la FORMALIZACIÓN de la Modificación Presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones correspondiente al mes de diciembre 2022, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal, conforme lo establecido en el Anexo del Informe N° 004-2023-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y sus modificatorias, y facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25MAR19; en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, correspondiente al mes de diciembre 2022 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme al Anexo del Informe N° 004-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N°: 2215, 2219, 2112, 2114, 2117, 2118, 2121, 2122, 2123, 2135, 2136, 2142, 2144, 2148, 2149, 2150, 2172, 2184, 2198, 2202, 2223, 2232, 2233, 2242, 2244, 2245, 2246, 2247, 2256, 2267, 2290, 2291, 2308, 2309, 2312, 2315, 2327, 2337, 2338, 2347, 2373, 2374, 2375, 2376, 2141, 2151, 2152, 2153, 2173, 2207, 2209, 2212, 2227, 2234, 2254, 2261, 2262, 2265, 2266, 2271, 2292, 2293, 2297, 2307, 2310, 2314, 2329, 2339, 2340, 2343, 2350, 2352, 2366, 2367, 2370, 2371, 2372, 2377, 2378, 2379, 2384, 2385, 2115, 2132, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2160, 2163, 2165, 2167, 2168, 2169, 2171, 2175, 2176, 2177, 2178, 2200, 2205, 2206, 2216, 2218, 2220, 2224, 2225, 2237, 2243, 2249, 2252, 2253, 2264, 2269, 2270, 2274, 2287, 2289, 2305, 2306, 2326, 2330, 2333, 2341, 2342, 2353, 2354, 2355, 2380, 2381, 2382, 2383, 2258, 2359, 2116, 2120, 2124, 2125, 2128, 2129, 2130, 2131, 2133, 2134, 2137, 2139, 2140, 2143, 2145, 2146, 2147, 2159, 2161, 2162, 2164, 2166, 2170, 2174, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2185, 2186, 2187, 2188, 2190, 2191, 2192, 2194, 2195, 2196, 2197, 2199, 2201, 2203, 2204, 2208, 2210, 2213, 2214, 2217, 2221, 2222, 2226, 2228, 2229,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003; Y SUS MODIFICATORIAS

2230, 2231, 2235, 2236, 2238, 2239, 2240, 2248, 2250, 2251, 2255, 2257, 2259, 2260, 2263, 2268, 2272, 2273, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2288, 2294, 2295, 2296, 2298, 2299, 2300, 2304, 2311, 2313, 2316, 2317, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2331, 2332, 2336, 2344, 2345, 2346, 2348, 2351, 2356, 2357, 2358, 2360, 2361, 2362, 2363, 2365, 2119, 2211, 2286, 2318, 2334, emitidas durante el mes de Diciembre del año fiscal 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

DR. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
SGPH  
OTIE